SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

C A L A T A Y U D **Núm. 11.282**

El Ayuntamiento Pleno de Calatayud, con fecha 21 de julio de 2011, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del artículo 124 de las normas urbanísticas del PGOU, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 124 "escaleras" de las normas urbanísticas del PGOU de Calatayud, para permitir la reducción del ancho de escaleras hasta un máximo de 0,80 metros cuando se trate de instalar ascensores en los edificios existentes, siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas, debiendo ocupar, en todo caso, la superficie de escalera estrictamente necesaria.

2.º Disponer la publicación en el BOPZ de la parte dispositiva del presente acuerdo a los efectos de su ejecutividad.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al CPUZ.

El artículo 124.5 de las normas urbanísticas objeto de la modificación tiene la siguiente redacción:

"5. En edificios existentes, cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, se puede admitir una anchura menor a la establecida en el artículo 4.2.2, tabla 4.1, del CTE DB SUA, con el límite de 0,80 metros, que se considera de máximos, debiendo ocupar en todo caso la superficie de escalera estrictamente necesaria, y siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias.

El criterio para su aplicación será restrictivo, no pudiéndose hacer una extensión generalizada del mismo, aplicándose excepcionalmente a aquellos supuestos en los que se acredite por el promotor la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas (otras zonas, espacios o huecos del edificio) que no supongan la reducción de anchura de la escalera y estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se acredite que la instalación del ascensor responde a la adecuación del edificio a la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas y sobre las personas con movilidad reducida.

2. Que se mejoren las condiciones de protección contra el incendio en la escalera aplicando al menos las siguientes medidas que deberán acreditarse mediante documento firmado por técnico competente:

a) Dotar a la escalera de instalaciones de alumbrado de emergencia y extintores.

b) Ubicar la habitación de la maquinaria del ascensor preferentemente en la cubierta o en la última planta del edificio.

c) No superar la capacidad de evacuación de la escalera, según el DB SI del CTE. Se deberá acreditar la habitabilidad del edificio.

d) En los casos en los que sea viable técnica y económicamente se deberá dotar a la escalera de todos o alguno de los siguientes sistemas complementarios:

—Sistema de ventilación.

—Sistema de evacuación de humos.

—Utilización de materiales ignífugos en revestimientos.

—Sistemas automáticos de protección contra incendios".

Lo que se publica a los efectos de ejecutividad señalados en el artículo 73 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Calatayud, a 18 de agosto de 2011. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

G E L S A **Núm. 11.280**

Cumplidos los trámites reglamentarios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de esta Corporación, en sesión de 19 de agosto de 2011, ha aprobado la cuenta general del ejercicio 2010.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Gelsa, a 24 de agosto de 2011. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

G R I S E L **Núm. 11.318**

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 25 de agosto 2011, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2011, en su modalidad de suplemento de créditos, por importe de 22.597,98 euros, que se financia con el remanente de tesorería disponible de la entidad.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el citado expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, y formular en su caso reclamaciones.

De no formularse reclamaciones durante dicho período, el expediente se considerará definitivamente aprobado de forma automática.

Grisel, a 29 de agosto de 2011. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 11.279**

ANUNCIO relativo a la admisión de aspirantes a la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Por resolución núm. 572/2011, de 18 de agosto de 2011, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión por oposición libre de una plaza de la escala de Administración general, denominación administrativo, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario, publicadas en el BOPZ núm. 147, de fecha 30 de junio de 2011, y en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 164, de fecha 23 de julio de 2011, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente indicado, con expresión de las causas que han motivado la exclusión:

• ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y DNI

ABAD SAHUN, MARIA DEL CARMEN. 17195918-Z.
BARRIL ELETA, JUAN PEDRO. 35767959-S.
BENTUE ROCA, JAVIER. 29117499-M.
CALLEJAS GIL, CRISTINA. 73082501-R.
CHENA FRAUCA, ELENA MARIA. 25162774-S.
CUEVAS FERNANDEZ, MARIA PILAR. 29117143-V.
DE ARRIBA CABALLER, CRISTINA. 17447608-S.
DIEZ GARCIA, VANESA. 73086923-F.
DIEZ LOPEZ, CRISTINA. 72965519-C.
DOZ DEMUR, JOSE RAMON. 1803348-P.
FLORES ESCUSOL, YOLANDA. 1772294-D.
CARDIEL GALVEZ, MARIA LUCIA. 72963622-D.
GARCIA SORIA, JOSE MARIA. 25431098-K.
GIMENO RUIZ, ALVARO. 17453849-T.
GOMEZ LOREN, CONCEPCION. 72965130-E.
GOMEZ LOSILLA, MARIA JOSE. 17445055-S.
GOMEZ LUNA, SARA. 73088562-J.
GONZALEZ MARCO, CARMEN. 18440741-P.
GRACIA LOPEZ, ROSA. 72974952-T.
GUTIERREZ BES, RAQUEL. 2540568-H.
IRURETA LASIERRA, JOAQUIN. 18047493-Z.
LATORRE DIEZ, MARIA PILAR. 25467756-V.
LATORRE SANCHEZ, ANGHUARAD. 73098413-C.
LONGARES LATORRE, ESPERANZA. 25445181-M.
LONGARES LATORRE, PILAR. 72965926-J.
LOPEZ ALONSO, MARIA ROSA. 72964318-S.
LOREN EMBID, MARIA. 17452428-M.
MARTINEZ AZNAR, MARIA. 72996477-C.
MARTINEZ GILABERTE, INMACULADA. 25158650-P.
MESEGUER CALVO, ALEJANDRO J. 25187593-V.
PEREZ URIEL, VERONICA. 18053682-Q.
POZA LATORRE, OLGA PILAR. 73088560-B.
RUIZ CUARTERO, CARMEN. 17688014-W.
SALINAS GONZALEZ, VANESA. 70246650-G.
SAMPOL SALVADORES, PURIFICACION. 18972655-R.
SANCHEZ CASTELLON, JUAN FCO. 20819718-A.
SANCHEZ PELLICER, ANDREA. 73090217-N.
SORIA CASAO, SILVIA. 73098143-A.
TALAYERO GARCIA, DIEGO. 72980421-H.
VALENCIA CRUZ, MARITZA. 17459537-F.
VALERO MIGUEL, JAVIER. 29098845-G.
VIÑAS DIEZ, ARMANDO. 17704527-R.

• ASPIRANTES EXCLUIDOS:

SANTOS CAIHUELA, SONIA. 74230526-G.

Causa de la exclusión: No abonar la tasa de derechos de examen.

Segundo: El plazo para subsanar deficiencias por parte de los aspirantes excluidos será de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución ante la Alcaldía-Presidencia. Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Tercero: Designar el tribunal calificador del citado proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Don Sergio Diego García, secretario del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Suplente: Don Gonzalo Jiménez Yagüe, técnico del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

VOCALES:

Titular: Don Oscar Durán Carnicer, policía local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Suplente: Doña Natividad Martínez Soria, trabajadora del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Titular: Don Natividad Alfranca Luengo, técnica del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Suplente: Doña Laura Ezquerra Latorre Sánchez, administrativa del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Titular: Doña Silvia Balduque Serrano, administrativa del Ayuntamiento de Epila.

Suplente: Don Francisco José Casao Clariana, administrativo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Titular: Don Enrique Urgel López, administrativo del Ayuntamiento de Calatorao.

Suplente: Doña M.ª Angeles Lasheras Cimorra, administrativa del Ayuntamiento de Epila.

Los miembros del tribunal podrán, en su caso, ser recusados en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Cuarto: Citar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica, advirtiéndoles que deberán asistir provistos del DNI y bolígrafo para la realización del primer ejercicio:

Día: 29 de noviembre de 2011.

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Casa de Cultura (Palacio de San Juan, sin número).

Quinto: Dar traslado de la presente resolución a los miembros del tribunal para su conocimiento y efectos.

Sexto: Hacer pública la presente resolución en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Corporación municipal y en la página web municipal (*http://www.laalmunia.es*).

La Almunia de Doña Godina, a 23 de agosto de 2011. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 11.296

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2011 se ha procedido a efectuar la convocatoria anual de las ayudas de comedor escolar para el curso 2011/2012, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2011-2012

I. *Objeto*.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2011 de las ayudas de comedor del alumnado que realice educación infantil y primaria en el municipio de La Almunia de Doña Godina, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Ordenanza reguladora de ayudas de comedor escolar, publicadas en el BOPZ núm. 132, de fecha 11 de junio de 2007.

II. *Normativa de aplicación*.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ordenanza reguladora de ayudas de comedor escolar; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, publicada en el BOPZ núm. 26, de fecha 25 de agosto de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. *Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario*.

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 10.800 euros, correspondiente a treinta becas de comedor, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 321-45000. Esto, no obstante, el Ayuntamiento reservará un 5% del total de la convocatoria a ayudas de carácter excepcional.

IV. *Procedimiento de concesión*.

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a las circunstancias socioeconómicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el baremo económico y social que figura en el anexo I la presente convocatoria.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A dichos efectos, se computará la del ejercicio anterior al año en que comienza el curso académico para el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente, en caso de cambio sustancial de la situación económica acreditada documentalmente, se tendrá en cuenta la situación económica actual.

Se considerarán rentas computables:

—El rendimiento neto del trabajo, una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social.

—Los rendimientos de capital mobiliario.

—Los rendimientos procedentes de incrementos patrimoniales.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la ayuda de asistencia al comedor, serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se emitirá una propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Bienestar Social. Esta emitirá la correspondiente propuesta de concesión en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Las becas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

A la vista de la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social previa fiscalización de la Intervención Municipal, el alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas para la asistencia al comedor, notificándose la resolución a todos los solicitantes.

V. *Plazo y forma de presentación de solicitudes*.

Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas que deseen solicitar ayuda de comedor deberán cumplimentar y aportar la siguientes documentación:

—Solicitud (Ver anexo II).

—Fotocopia compulsada del DNI/NIE de los progenitores. En caso de extranjeros, cualquier documentación en vigor que acredite su identidad.

—Fotocopia compulsada del libro de familia, o en su defecto partidas de nacimiento.

—Fotocopia de la declaración de la renta del año anterior, o en su defecto certificado negativo.

—Documentación justificativa de su situación económica actual: Fotocopia de las seis últimas nóminas, certificado de ingresos: prestaciones sociales, del INAEM, pensiones, pensión de alimentación y compensatoria (caso de separación).

—Declaración responsable del padre y/o madre o tutor legal del solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros concurre en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Certificado de convivencia actualizado. En el caso de que no coincidan los miembros de la unidad de convivencia con los que aparecen en el certificado, se podrá requerir informe de la Policía Local.

—Situaciones sociofamiliares especiales: acompañadas de informe de los servicios sociales, educación compensatoria, centro docente, o asociación de padres de alumnos.

Solo se tendrán en cuentas las situaciones socioeconómicas debidamente documentadas.

La situación familiar deberá acreditarse:

—Separación o divorcio. Se acreditará de la siguiente manera:

En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia compulsada de justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia compulsada de la sentencia judicial y del convenio regulador correspondiente.

—En caso de familia numerosa, se acreditará mediante fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

VI. *Recursos*.

La resolución aprobatoria de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Este recurso no podrá interponerse si hubiese presentado el de reposición citado en tanto no recaiga resolución expresa o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa.

La Almunia de Doña Godina, 26 de agosto de 2011. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

ANEXO I

Cuya renta en el año en curso o anterior no haya superado los siguientes umbrales máximos:

- Familias de 2 miembros: 210% del IPREM.
- Familias de 3 miembros: 250% del IPREM.
- Familias de 4 miembros: 295% del IPREM.
- Familias de 5 miembros: 335% del IPREM.
- Familias de 6 miembros: 375% del IPREM.
- Familias de 7 miembros: 415% del IPREM.
- Familias de 8 miembros: 455% del IPREM.

A partir del octavo miembro, se añadirá un 35% del IPREM por cada nuevo miembro.